

RESOLUCIÓN No. 005

LA JUNTA DE REGULACIÓN DE LA LEY DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL PODER DE MERCADO

Considerando:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencia, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que la política económica tendrá que propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes;
- Que,** el artículo 335 de la Carta fundamental manifiesta que es necesario evitar cualquier práctica de monopolio u oligopolios privados, abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal;
- Que,** el artículo 35 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 555, de 13 de octubre de 2011, en su segundo párrafo señala que, la regulación estará a cargo de la Junta de Regulación, y cuyas atribuciones estarán establecidas en el Reglamento General de esa Ley, exclusivamente en el marco de sus deberes, facultades y atribuciones establecidos para la Función Ejecutiva en la Constitución, órgano que tiene facultad para expedir normas con el carácter de generalmente obligatorias en las materias propias de su competencia;
- Que,** el artículo 37 de dicha Ley establece que, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado tendrá facultad para expedir normas con el carácter de generalmente obligatorias en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las disposiciones legales y las regulaciones expedidas por la Junta de Regulación;
- Que,** el numeral 25 del artículo 38 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado indica que, entre las atribuciones de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado se encuentra la de presentar propuestas técnicamente justificadas a los órganos competentes, para la regulación y el establecimiento de actos normativos aplicables a los distintos sectores económicos;
- Que,** el artículo 45 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicado en el registro Oficial No. 697, de 7 de mayo de 2012, establece que la Junta de Regulación estará integrada por las máximas autoridades de las carteras de estado a cargo de la Producción, la Política Económica, los Sectores Estratégicos, y el Desarrollo Social y será presidida por el Ministro Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad;
- Que,** los incisos primero y segundo del artículo 48 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que *"Para generar información para la formulación de regulaciones, así como para la elaboración de los informes técnicos,*



estudios y propuestas de regulación, la Secretaría Permanente podrá solicitar información a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado y demás entidades públicas y privadas, así como sugerir la contratación de consultorías especializadas al Presidente de la Junta, con cargo a su Ministerio. Las entidades públicas y privadas tendrán la obligación de colaborar y entregar la información y documentación solicitada por la Secretaría Permanente en el plazo que ésta determine.";

- Que,** el numeral 4.2.3.1 del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 339 del 16 de mayo del 2014, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 262 del 06 de junio del 2014, establece que el Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad contará con la Secretaría Permanente de la Junta de Regulación de Poder de Mercado;
- Que,** mediante Resolución No. 004 de 24 de diciembre del 2014, la Junta de Regulación resolvió: **"EXPEDIR LA REGULACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE NORMAS POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO, Y DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE CONTROL.";**
- Que,** en virtud de que se evidencian incorrectas interpretaciones sobre el alcance de la Resolución No. 004 de 24 de diciembre del 2014 y, es necesario dar mayor claridad a su texto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que establece: *"Los actos normativos, podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente.";*

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado:

RESUELVE:

REFORMAR LA RESOLUCIÓN No. 004 DEL 24 DE DICIEMBRE DEL 2014, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Art. 1.- Suprímase el inciso primero del artículo segundo de la Resolución No. 004 del 24 de diciembre del 2014, mediante la cual la Junta de Regulación resolvió: **"EXPEDIR LA REGULACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE NORMAS POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO, Y DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE CONTROL".**

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Se dispone a la Secretaría Permanente, que proceda con la codificación de la Resolución No. 004 de 24 de diciembre del 2014, en atención a las reformas resueltas, para su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente regulación entrará en vigencia en la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Notifíquese a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado y publíquese



Dado en Quito, Distrito Metropolitano a los cinco días del mes de febrero de 2015.



Ing. Juan Sebastián Araujo
**Presidente de la Junta de Regulación
Delegado del Ministerio Coordinador de la
Producción, Empleo y Competitividad
Presidente de la Junta de Regulación**



Eco. David Falconí
**Delegado por el Ministerio Coordinador de la
Política Económica**

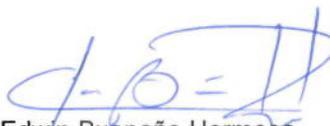


Ec. Esteban López
**Delegado por el Ministerio de Coordinador
de Desarrollo Social**



Dra. Paola Cosios
**Delegada por el Ministerio Coordinador de
Sectores Estratégicos**

Lo Certifico:



Ec. Edwin Buenaño Hermosa
**Secretario Técnico
Junta de Regulación de Poder de Mercado**

